

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00499-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por el CONJUNTO RESIDENCIAL BANCONES DEL EDÉN contra JOHN JAIRO GONZÁLEZ MORALES, por los siguientes defectos:

- 1). En el acápite de notificaciones, se dejaron de proporcionar la dirección electrónica del condominio implorante y el sitio físico de noticiamiento de la correspondiente representante legal. Esto, sin que puedan mezclarse los datos de aquella propiedad horizontal, como mandante, con los de su administradora, siendo que esos componentes han de especificarse por cada uno de los citados involucrados en el pleito, a tenor de lo normado por el ord. 10°, art. 82 del Estatuto General del Procedimiento.
- 2). En la pretensión 1.22, se reclaman intereses de plazo, sin que ellos se observen producidos en el marco de la relación jurídica gestada entre las partes.

En consecuencia, se otorgará a la edificación implorante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas de la tramitación ante el memorial de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el instrumento petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al complejo residencial proponente el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, en calidad de gestora adjetiva de la construcción actora, a la litigante PAULA ANDREA LÓPEZ ARENAS, identificada con C.C. No. 41.951.125 y T.P. No. 267.717 del C.S. de la J. Esto, conforme a las tareas encomendadas.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0193b2c75d7360bcbb111c8ed0ecf827434f81a36b484e124c52d6bfb353074**

Documento generado en 14/12/2023 04:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>